



**RESOLUCIÓN No. 049 DE 2022
(JUNIO 17 DE 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y REGLAMENTA LA
CONVOCATORIA DEL FESTIVAL FORTALEZA ROCK XI - CAJICÁ 2022 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997, 489 de 1998, 715 de 2001, el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Que el artículo 7 del estatuto constitucional establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 8 de la misma norma, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de 1991, establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 71 establece: *“(…) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*

Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que: *“(…) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes.”*

Que el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- determina los principios fundamentales en los que se soportan los asuntos relacionados con la cultura, su fomento, desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos





del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 ibídem establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que: “(...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)*”.

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que: “(...) *La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.*”

Que en la sentencia C-152 de 1999 la honorable Corte Constitucional estableció que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) “76.8.1. *Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.*”

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura “*son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura*” y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales.

Que de conformidad con el artículo 4° del Acuerdo 012 de 2006, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá “(...) *El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)*”

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “*Cajicá, Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad*” adoptado mediante Acuerdo No. 03 de 2020 emitido por el





Honorable Concejo Municipal de Cajicá, plantea en su artículo 22 sobre el sector cultura que con el propósito de proyectar y ejecutar un sistema cultural organizado, competitivo y de calidad, incluyente e integral se tendrán en cuenta estrategias sectoriales como la de “Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el IMCTC, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano”

Que, en el citado artículo, se plantean los programas, metas de bienestar, productos indicadores del sector cultura, y entre tantos, se enlista el nominado “*Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos*” - *Servicio de promoción de actividades culturales – Espectáculos artísticos realizados*” (Casilla 10-segunda tabla. fl. 53).

Que con los eventos proyectados para el año 2022, se busca continuar con el rescate, la proyección y difusión de talentos artísticos, las tradiciones culturales y el fortalecimiento de los valores, identidad, pertenencia y principios de los ciudadanos de Cajicá, así mismo posicionar la creatividad y el desarrollo de las artes en el centro de su plan de desarrollo y cooperar activamente a nivel internacional en la materia.

Que la cultura, como foco estratégico de comunicación y concienciación social, debe estar alineada con las estrategias de desarrollo sostenible enmarcada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS. En este contexto, los festivales de música son lugares de encuentro, ocio y trabajo que tienen un impacto social, ambiental y económico que para este caso contribuyen directa e indirectamente durante todas sus fases: preproducción, producción y postproducción al cumplimiento de estos.

Que en virtud de cumplir con los lineamientos establecidos por las autoridades competentes con relación a la prevención del COVID 19, en las actividades propias misionales de la Entidad, se ha modificado el protocolo de bioseguridad acatando los lineamientos establecidos por la Resolución 350 de 2022 emitida por el Ministerio de Salud.

Que de acuerdo con la prórroga de la emergencia sanitaria impuesta por la Resolución 666 de 2022, es pertinente implementar las medidas de prevención adoptadas por las autoridades competentes, para prevenir la propagación del Covid 19 entre la comunidad.

Que en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la vigencia 2022, existe apropiación suficiente en los rubros con cuentas No. 23020401-2.3.2.02.02.009.09 Fuente 99 denominado: *Realizar eventos institucionales / Ingresos propios IMCTC* y 23020401-2.3.2.02.02.009.09 Fuente 1.2.1.0.00 denominado: *Realizar eventos institucionales / ICLD AMC Inversión*.

Que los recursos para **EL FESTIVAL FORTALEZA ROCK XI** se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000179 del treinta y uno (31) de marzo de 2022.





En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Realizar la apertura y reglamentación de la convocatoria del **EL FESTIVAL FORTALEZA ROCK XI – 2022**, conforme a los parámetros que se señalan en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá – IMCTC- y la Escuela de músicas Urbanas, convoca a agrupaciones del ámbito local, regional y nacional, que interpreten estilos afines al rock, a aplicar con sus propuestas al proceso de selección de aquellas bandas que participarán en el festival **“FORTALEZA ROCK XI” -2022**, en los componentes que a continuación se relacionan:

A. Componente Pedagógico

Consistente en un taller, seminario, asesoría o conversatorio, dirigido a escuelas de los municipios de la región, así como a músicos locales, regionales, departamentales, estudiantes de colegios y comunidad en general interesados en participar en la misma en vivo con aforo controlado y transmisión en directo por los canales del Instituto.

B. Presentaciones Artísticas

PARÁGRAFO: El festival **“FORTALEZA ROCK XI”** versión 2022, tendrá dos (2) fases, la primera por medio de selección de bandas evaluadas a través de audición, donde los aspirantes deberán asistir según la fecha establecida para dicho proceso, la segunda fase y final serán las presentaciones artísticas que consta de un show de 40 minutos en escena con las bandas seleccionadas por el jurado calificador previa revisión del comité organizador del festival y con transmisión en vivo por los canales del Instituto Municipal de Cultura y Turismo (Ver cronograma de actividades).

ARTICULO 3º. Podrán participar del festival **“FORTALEZA ROCK XI”** versión 2022:

- Agrupaciones residentes en Cajicá y en Municipios del territorio nacional. Cada participante y/o músico podrá inscribirse únicamente con una propuesta. En caso contrario, tal situación será causal de descalificación de las agrupaciones en las que se encuentre inscrito.
- Funcionarios, contratistas, maestros, colaboradores o usuarios de la administración local y del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá siempre y cuando presenten sus propuestas, apliquen para la selección y cumplan con los requisitos exigidos por el comité organizador,



- Integrantes menor de edad. En este caso, se debe adjuntar un permiso firmado por los padres de familia del menor con nombres completos, número de documento, número de contacto y firma en donde se autorice la participación en el desarrollo de las actividades del festival. Este documento deberá ser enviado por correo electrónico junto a los links para la primera fase de selección.

ARTÍCULO 4º. Parámetros de participación. Los aspirantes deberán realizar su inscripción en el formulario que encontrarán en la página web <https://www.culturacajica.gov.co/fortalezarock2022> a más tardar el miércoles 21 de Julio de 2022 hasta las 9:00 pm. Suministrando completamente todos los datos allí solicitados.

Las bandas pre seleccionadas deben realizar una audición en vivo donde tendrán 15 minutos para hacer máximo tres intervenciones que serán escogidas por el jurado calificador de acuerdo a la información de repertorio relacionado en el formulario de inscripción.

Se habilitará el espacio para Once (11) propuestas artísticas de la siguiente manera:

- Una (1) escuela de formación a nivel Nacional. Deben presentar carta de autorización de la entidad que representan.
- Cinco (5) bandas de índole departamental y/o Nacional.
- Cinco (5) bandas de índole local municipal (que demuestren residencia de la totalidad de sus integrantes en el municipio).

PARÁGRAFO 1º. CATEGORÍAS. El festival “**FORTALEZA ROCK XI**” versión 2022, están desarrolladas en los siguientes 3 (tres) géneros, y a su vez los subgéneros que se pueden interpretar son los siguientes:

- **Categoría Reggae y/o Ska:**

Reggae Roots, Reggae Lover, Reggae Rocker, Dub, Dancehall, Reggae Fusión y todos los afines al reggae

Ska Rock, Ska Swing, Latin Ska, Ska Punk, Ska Hardcore y todos los afines al ska.

- **Categoría Punk y/o metal y sus ramificaciones:**

Clásico, Gótico, Thrash, Death, Heavy, Speed, Black, Progresivo, Dark, New Metal, Rapcore, Metalcore, Industrial, entre otros.

- **Categoría Rock y sus ramificaciones:**

Clásico, Indie, Pop Rock, Latin Rock, Hard Rock, Blues, Psicodélico, Grunge, Garage Rock entre otros.

PARÁGRAFO 2º. Todas las propuestas deben incluir en su repertorio un mínimo de tres (3) canciones inéditas. Las propuestas para las escuelas de formación están exentas de este requisito.





PARÁGRAFO 4º. Para participar como banda Cajiqueña **todos los integrantes de la agrupación** deben estar inscritos en la plataforma Sistema de Información Artística y Cultural de Cajicá **SIACCA**, si usted no se encuentra registrado puede hacerlo desde la página web www.culturacajica.gov.co en donde encontrará un botón que lo direcciona a la inscripción en el sistema.

PARÁGRAFO 5º No se permitirá el uso de secuencias o pistas cuando estas sustituyan el acompañamiento instrumental, se permitirán siempre y cuando sean parte integral de la propuesta artística y creativa.

Si los grupos inscritos no superan el número de cupos disponibles para las presentaciones artísticas la organización tendrá la autonomía de invitar a los artistas que crea pertinente para el evento, de igual forma si en cada una de las categorías no se llegase a completar los cupos la organización los otorgará en la categoría que el comité seleccionador lo determine.

Las bandas seleccionadas tendrán derecho a cambiar máximo uno (1) de sus integrantes siempre y cuando sea por motivo de fuerza mayor, este proceso debe hacerse por escrito y en un término no mayor a 15 días antes del evento.

La Escuela de Músicas Urbanas perteneciente a los procesos de formación del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá tendrá 1 (un) cupo por ser el Festival el resultado del proceso formativo de la escuela.

Se contará con la participación especial de algunas bandas invitadas seleccionadas por la organización.

Las bandas pertenecientes a escuelas de formación artística serán evaluadas con criterios de selección más flexibles puesto que su naturaleza es la preparación y proyección de intérpretes dentro de un proceso de aprendizaje con características no formales.

Los resultados de la selección son inapelables basados en el criterio y recomendaciones de un jurado seleccionador.

Los puntajes obtenidos en el proceso de evaluación realizado por el jurado, se tendrán en cuenta para el orden de la programación artística del festival a excepción de las escuelas de formación que será asignado por la organización.

Las bandas seleccionadas recibirán por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá un certificado de participación en el FESTIVAL FORTALEZA ROCK XI -2022.

ARTICULO 5º. Los participantes FESTIVAL FORTALEZA ROCK XI -2022, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Suministrar toda la información solicitada por la organización del evento y en los plazos que esta determine. Se solicitará documento que demuestre





lugar de residencia, ya sea registro SIACCA (Cajicá), registro de SISBEN o documento expedido por su JAC (Otros municipios y ciudades).

- Relacionar por escrito (en el formato de inscripción) un repertorio musical con una duración de cuarenta (40) minutos, que debe contener: nombre de los temas - compositores y arreglistas (si es el caso) y tiempo de duración de cada tema. Es indispensable este ítem para el proceso de evaluación y selección.
- Anexar certificado de eps sin importar sea de régimen contributivo o régimen subsidiado.
- Anexar rider técnico y plano de acuerdo a solicitud expresa en formulario de inscripción
- Asistir puntualmente a las audiciones programadas en el horario y lugar asignado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo. Cada banda deberá presentar su audición con los integrantes relacionados en el formulario de inscripción, quienes deberán presentar su documento de identidad.
- Interpretar en la audición los temas musicales que sean solicitados por el jurado de acuerdo con el repertorio presentado por la agrupación.
- Asistir puntualmente a las reuniones técnicas, presentaciones en el escenario, pruebas de sonido, actividades de divulgación en los horarios y lugares establecidos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. El incumplimiento de estos horarios implicará la descalificación de la agrupación en el Festival FORTALEZA ROCK XI-2022 sin posibilidad de presentar.
- Participar activamente del componente pedagógico ofrecido por la organización ya que este hace parte integral del Festival Fortaleza Rock.
- Las bandas participantes se comprometen a no utilizar lenguaje soez, racista, xenófobo, misógino o machista que incite a la violencia, discriminación religiosa y/o política o que perjudique el buen nombre de alguna persona o entidad.
- El consumo de sustancias ilegales en la presentación o en cualquier espacio del Festival está rotundamente prohibido.
- Se prohíbe la conducta agresiva en el escenario y fuera de éste con el público, otros artistas o la organización. Esto incluye a músicos y personal del staff.

ARTICULO 6°. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL FESTIVAL FORTALEZA ROCK XI -2022. La organización del evento contará con un grupo en número impar de personas externas a las escuelas de formación para seleccionar a los participantes del FESTIVAL FORTALEZA ROCK XI -2022 y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Interpretación (40 puntos): afinación, medida, acoplamiento, balance instrumental fraseo, calidad sonora, dominio de los instrumentos





- Creatividad (30 puntos): Sonido, coherencia y pertinencia en la utilización de recursos técnicos, tímbricos, armónicos, expresivos, y la creación de material inédito, entre otros.
- Identidad (30 puntos): afinidad o coherencia con las características técnicas, estilísticas y estructuras de los géneros y puesta en escena (gestualidad, expresión corporal, proyección y elementos que logran que la banda se diferencie de otras propuestas)
- Otros que el jurado considere pertinentes, los cuales quedarán consignados en el acta de recomendación.

ARTICULO 7. El FESTIVAL FORTALEZA ROCK XI -2022, se desarrollará en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá los días 13 y 14 de agosto de 2022, a partir de las 3:00 p.m. Tendrá transmisión en vivo por los canales oficiales de Inscultura.

ARTICULO 8. CRONOGRAMA Y DERECHOS DE IMAGEN. La organización se reserva el derecho de establecer la programación, así como de modificarla en el caso que fuese necesario. De igual forma se reserva los derechos de grabación y difusión de todas las actividades oficiales del certamen. Las Bandas participantes cederán sus derechos de imagen y reproducción para la posible difusión de las presentaciones del evento, con fines promocionales, educativos y de rendición de cuentas.

PARÁGRAFO 1º. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. El FESTIVAL FORTALEZA ROCK XI -2022, tendrá el siguiente cronograma:

DESCRIPCIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN					
	INICIO			FINALIZACIÓN		
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Apertura de Convocatoria e inscripciones	17	JUNIO	2022	21	JULIO	2022
Audiciones	23	JULIO	2022	23	JULIO	2022
Publicación de resultados y bandas seleccionadas	27	JULIO	2022	27	JULIO	2022
Componente Pedagógico y reunión Técnica	06	AGOSTO	2022	06	AGOSTO	2022
Festival FORTALEZA ROCK XI	13	AGOSTO	2022	14	AGOSTO	2022

PARÁGRAFO 2º. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, podrá excluir en cualquier etapa del proceso de selección a las bandas participantes si se comprueba algún incumplimiento de las condiciones generales de la presente Convocatoria.



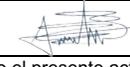


ARTICULO 9º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cajicá a los diecisiete (17) días del mes de Junio de dos mil veintidós 2022.


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	John Fredy Garavito Garzón		Gestión de Eventos y Espectáculos Públicos del IMCTC
Revisó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo IMCTC
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			